REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00707-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 1 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: Notifíquese al señor Defensor de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

CUARTO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso y adjunte copia del acta de reparto (c. digital 5)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

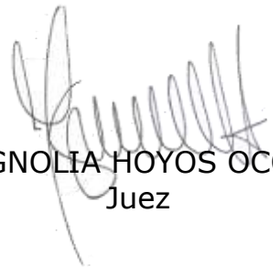

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 193 FECHA 06 – DICIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c2e429d518fffb280df88f8542f791e86b1ff865ac3e630fc77751b508ec34**
Documento generado en 05/12/2022 12:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica